

# ESMA publica el Informe Final sobre las Directrices en materia de evaluación de la conveniencia y sólo ejecución

## Legal Alert

Enero 2022

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)



# Informe Final de las Directrices sobre requisitos de evaluación de la conveniencia y sólo ejecución

**La Autoridad Europea de Valores y Mercados (en adelante, “ESMA”) ha publicado su Informe Final de las Directrices (en adelante, el “Informe Final”) relativo a la aplicación de ciertos aspectos de los requisitos de evaluación de la conveniencia y sólo ejecución.**

El marco de requisitos destinados a la evaluación de la conveniencia y la idoneidad, uno de los elementos más importantes de las normas de conducta destinadas a la protección de los inversores, requiere que las empresas de inversión soliciten a los clientes información sobre sus conocimientos y experiencia para evaluar si el servicio o producto de inversión es apropiado y emitir una advertencia en caso de que no lo sea. Por su parte, la operativa conocida como “solo ejecución” cubre la exención de esta evaluación si se cumplen ciertas condiciones, incluyendo que la entidad emita una advertencia al cliente.

El Informe Final publicado por ESMA tiene como objetivo fomentar la convergencia en la aplicación de determinados aspectos de los requisitos de evaluación de la conveniencia y sólo ejecución, aportando para ello, en determinados casos, ejemplos sobre el modo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos requisitos.

## Principales novedades

- **Información a clientes sobre la evaluación de conveniencia y su finalidad**

Entre otras cuestiones, para las entidades que prestan servicios online se establecen requisitos de transparencia concretos para asegurar que la información proporcionada a los clientes con carácter previo a la prestación del servicio sobre la evaluación de conveniencia sea clara y simple.

- **Recopilación de la información del cliente para realizar la evaluación de conveniencia**

Es decisión de las entidades la determinación de los medios para recopilar la información del cliente, pero ESMA incluye directrices específicas sobre:

- El diseño de los cuestionarios
- Procedimientos para asegurar que no se vulneran los requisitos
- Elementos a tener en cuenta para evitar la autoevaluación por el cliente o su sobre la determinación de su nivel de conocimientos
- Actuaciones adicionales cuando la entidad completa el cuestionario con datos de transacciones previas del cliente.

- **Información a solicitar de los clientes para evaluar los conocimientos y la experiencia**

En el caso de instrumentos financieros especialmente complejos o con mayor nivel de riesgo, las entidades deben realizar un análisis fiable de que el cliente entiende los mecanismos que hacen que el producto sea de mayor riesgo y realizar la evaluación del producto específico, no limitarse a la familia de productos a la que pertenece.

Asimismo, ESMA aclara que cuando las entidades presten el servicio de manera conjunta (o vinculada), la evaluación se deberá realizar en conjunto.

### **Fiabilidad y consistencia de la información recabada de los clientes**

Si la información recopilada no es suficientemente fiable o consistente, esta circunstancia se ha de equiparar al supuesto de que el cliente no ha proporcionado información para realizar la evaluación de conveniencia.

En concreto, ESMA considera que las entidades deben:

- i. adoptar medidas razonables para verificar la información recopilada de los clientes
- ii. disponer de procedimientos para evaluar la calidad de los medios utilizados para obtener información
- iii. considerar la información de manera global

### **Actualización de la información recopilada de los clientes**

Cuando las entidades se basen en información recopilada previamente sobre el conocimiento y experiencia de los clientes, éstas han de establecer procedimientos que definan la frecuencia de actualización de dicha información.

ESMA considera como buena práctica que las entidades adopten procedimientos internos para verificar si el perfil del cliente ha sido actualizado correctamente y en un periodo de tiempo razonable.

### **Evaluación de conveniencia en determinados supuestos, como por ejemplo, de co-titularidad**

Las entidades deben tener una política que defina a priori cómo realizar la evaluación de conveniencia en situaciones en las que un cliente es una persona jurídica o un grupo de dos o más personas físicas (es decir, de co-titularidad). También en los casos en que una o más personas físicas están representadas por otra persona física. ESMA considera que dichos procedimientos se han de establecer teniendo en cuenta lo establecido para la evaluación de idoneidad.

### **Políticas y procedimientos para entender las características de los productos de inversión a la hora de determinar las familias de productos**

ESMA aclara, al igual que ha venido defendiendo la CNMV en España, que se ha de utilizar un nivel suficiente de granularidad al realizar la categorización de los productos a los efectos de la evaluación de conveniencia para asegurar que se agrupan dentro de una misma familia solo productos con características y riesgos asimilables.

### **Políticas y procedimientos adecuados para establecer la adecuación del instrumento a cada cliente**

A fin de evaluar si un servicio o instrumento de inversión es apropiado para el cliente, las entidades deben establecer políticas y procedimientos para asegurarse de que tengan en cuenta de manera consistente:

- i. Toda la información obtenida acerca de los conocimientos y la experiencia del cliente; y
- ii. Las características relevantes del producto

Además, se deben implementar políticas y procedimientos que permitan emitir advertencias claras y no engañosas cuando se considere que el producto no es conveniente para el cliente. En este sentido, ESMA además establece medidas referidas a los algoritmos utilizados para determinar la conveniencia de los productos de inversión, y considera necesario que las entidades documenten la metodología utilizada al respecto.

### **Efectividad de las advertencias**

En caso de que el cliente no proporcione información sobre sus conocimientos y experiencia, ésta sea insuficiente, o cuando el producto no sea conveniente para el cliente, se deben emitir advertencias claras, no engañosas y situadas en lugar predominante.

### **Cualificación del personal involucrado en la evaluación de la conveniencia**

ESMA insiste en la necesidad de formar regularmente al personal que tiene el contacto con el cliente a fin de que comprenda el papel que desempeña en la evaluación de la conveniencia y tener un nivel adecuado de experiencia y conocimiento sobre los requisitos y procedimientos regulatorios. El personal en contacto con el cliente ha de ser capaz de distinguir entre servicios asesorados/no asesorados en la práctica y conocer qué evaluación (en su caso) ha de ser llevada a cabo.

Asimismo, ESMA considera que también se ha de formar al personal que, sin tener contacto con el cliente, diseña los cuestionarios o las herramientas referidas a la evaluación de conveniencia.

### **Registros referidos a la evaluación de conveniencia**

Las entidades deben tener mecanismos adecuados de registro para garantizar un mantenimiento ordenado y transparente con respecto a la información obtenida del cliente para la evaluación de la conveniencia.

- **Identificación de la situación en que procede una evaluación de conveniencia**

Las entidades deben adoptar medidas para identificar la situación en que procede realizar la evaluación de conveniencia y evitar realizarla cuando no sea necesario.

Además, deben disponer de procedimientos que aseguren el cumplimiento de las condiciones del servicio de solo ejecución, de manera que puedan realizar un seguimiento sobre si un cliente ha enviado una orden en respuesta a una comunicación personalizada de la entidad y poder así excluir esta transacción de las condiciones de "solo ejecución".

- **Controles para garantizar el cumplimiento de los requisitos de conveniencia**

ESMA insiste en la necesidad de que las entidades dispongan de mecanismos y controles de seguimiento adecuados para garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad matengan registro de dichos controles.

## Próximos pasos

El próximo paso será la publicación de las Directrices definitivas por parte de ESMA, cuya aplicación se iniciará a los 6 meses de su publicación en la página web de esta Autoridad.

## Documentos

Por si resulta de su interés, les dejamos el link al Informe Final:

- o [Link](#)

# Contactos

**María Pilar Galán**  
**Socia**

**KPMG Abogados**  
**Tel. 91 451 31 70**

[mariapilargalan@kpmg.es](mailto:mariapilargalan@kpmg.es)

**Pablo Alonso Montes**  
**Senior Manager**

**KPMG Abogados**  
**Tel. 636 288 946**

[pabloalonso@kpmg.es](mailto:pabloalonso@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
**T:** 981 21 8241  
**Fax:** 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
**T:** 965 92 0722  
**Fax:** 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realía  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
**T:** 932 53 2900  
**Fax:** 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
**T:** 944 79 7300  
**Fax:** 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
**T:** 972 22 0120  
**Fax:** 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
**T:** 928 33 2304  
**Fax:** 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C 28046  
Madrid  
**T:** 91 456 3400  
**Fax:** 91 456 59 39

## Málaga

Marques de Larios, 12  
29005 Málaga  
**T:** 952 61 1460  
**Fax:** 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
**T:** 985 27 6928  
**Fax:** 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura  
Avda. del Comte de Sallent, 2  
07003 Palma de Mallorca  
**T:** 971 72 1601  
**Fax:** 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
**T:** 948 17 1408  
**Fax:** 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
**T:** 943 42 2250  
**Fax:** 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
**T:** 954 93 4646  
**Fax:** 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Condes de Buñol  
Isabel la Católica, 8  
46004 Valencia  
**T:** 963 53 4092  
**Fax:** 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
**T:** 986 22 8505  
**Fax:** 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
**T:** 976 45 8133  
**Fax:** 976 75 48 96